



HEMEROTECA MUNICIPAL  
ENTRADA  
20 SEP. 1935

## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NÚMERO 219

Miércoles 18 de Septiembre

AÑO DE 1935

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porta.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Teniendo conocimiento este Gobierno, que no obstante lo dispuesto en el Estatuto Municipal y en el Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de Agosto de 1924, preceptos en vigor en virtud de la Ley de 15 de Septiembre de 1931 y las reiteradas circulares publicadas por este Gobierno Civil en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentran vacantes más Secretarías de Ayuntamientos de las anunciadas a concursos por Orden del día 8 de Agosto último; se advierte a los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos cuyas Secretarías se hallen vacantes y no hayan remitido la documentación para anunciarlas a concurso, al objeto de ser provistas en propiedad, que de no enviarla en el improrrogable plazo de tercero día, me verá obligado a imponerles el máximo de multa que me autorizan las disposiciones vigentes, sin perjuicio de enviar un comisionado para recoger la documentación y proponer a la Superioridad declare incurso al Ayuntamiento en el artículo 28 de citado Reglamento, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Septiembre de 1926. Cáceres, Septiembre de 1935.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo. 3608

### CIRCULAR

Ante consultas elevadas a este Gobierno por varios Ayuntamientos y Secretarías; se hace saber que en el concurso habido para proveer las Secretarías de Ayuntamiento por orden del día 8 de Agosto próximo pasado, no se exigirán a los concursantes los documentos que determina el artículo 24 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, sino únicamente los que detallase la Orden de referencia.

Cáceres a 13 de Septiembre de 1935.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo. 3607

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 64

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porci-

na en el término municipal de Valdehúncar, cuya declaración oficial se hizo en 22 de Julio de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 13 de Septiembre de 1935.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo. 3011

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 65

La orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 29 del pasado Agosto («Gaceta» del 30, modifica las normas fijadas en el artículo 29 del vigente Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios, para la concesión de licencias a dichos funcionarios y con el fin de no causar a los mismos perjuicios innecesarios y evitar errores que perjudiquen los servicios.

He resuelto:

1.º Las licencias por un tiempo menor de ocho días que soliciten los Inspectores municipales Veterinarios, serán concedidas por los Alcaldes, dando conocimiento de la concesión de la licencia a la Inspección Provincial Veterinaria.

2.º Las licencias por asuntos propios, por más de ocho días y menos de un mes de duración, serán concedidas por el Inspector Provincial Veterinario. Al efecto los Inspectores que deseen dichas licencias, solicitarán en instancia debidamente reintegrada del señor Inspector Provincial Veterinario, la licencia razonando la necesidad de la misma e indicando el nombre y residencia del Inspector municipal Veterinario que ha de quedar cubriendo el servicio. Dicha instancia la informará la Alcaldía y a su pie pondrá el conforme, el Inspector Veterinario que haya de quedar encargado del servicio. Concedida la licencia el Inspector municipal Veterinario, comunicará a la Inspección Provincial, la fecha en que comienza a disfrutarla y la en que se reintegra de nuevo al servicio, lo que también hará cuando la licencia por menos de ocho días, le haya sido concedida por la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento.

Cáceres a 14 de Septiembre de 1935.—El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo. 3605

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 66

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el término municipal de Losar de la Vera, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Julio del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 14 de Septiembre de 1935.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo. 3606

### SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Septiembre de 1935.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

GARROVILLAS

Una yegua, edad cerrada, pelo tordo, alzada la marca hierro confuso al parecer del Fénix Español en la maza izquierda, paticalzada de los tres pies.

(8=3'20 pstas.) 3594

### Junta Provincial Superior de Contratación de Trigo

La «Gaceta de Madrid» de fecha 13 del actual, publica lo siguiente:

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto

La tarea de adquisición del trigo que se estima sobrante en el mercado triguero y que está realizando el Estado en la época presente tiende, como es sabido, a procurar, por una parte, a que se retire, a los almacenes que tiene establecidos, aquel que, pignorado en garantía de los préstamos facilitados por el Crédito Agrícola a los productores, han de entregar éstos para saldar principal e intereses, y por otra parte, a comprar los ofrecidos a las Juntas comarcales en el orden que expresa el artículo 4.º de ley de Autorizaciones de 9 de Junio último.

Se ha dado el caso doloroso, en diferentes ocasiones, de que los deudores del Crédito Agrícola, al entregar el cereal pignorado se han encontrado con que éste no podía admitirse por el Estado a causa de no reunir alguna de las condiciones que exige el artículo 7.º de la referida Ley, creándose la situación consiguiente en perjuicio del tenedor de trigo, que, generalmente de buena fe, deseaba satisfacer su responsabilidades de prestatario sin hallar posibilidad de realizar el pago con el producto que servía de garantía a la obligación y quedando en el riesgo de ser objeto de abusivas ofertas de los fabricantes que estimasen ya que el trigo referido llevaba el estigma de depreciado.

A resolver, o por lo menos a atenuar, tan lamentable derivación se encamina este Decreto, inspirado en la fórmula de la sustitución de la harina por la que representa la harina que resulte de la molturación del trigo que se pignoró, sin causar así perjuicio a guno a quienes estén en situación y quieran acogerse a lo que en él se dispone y sin que el Estado sufra tampoco merma en sus respetables intereses, ya que acude a que se salvaguarden por la Intendencia Militar que inter-



# Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

## Línea de Madrid a Valencia de Alcántara

### Aviso al público

#### SUPRESION DE GUARDERIA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de Octubre próximo, será suprimida la guardería de los pasos a nivel de la línea de MADRID A VALENCIA DE ALCANTARA, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados todos en la provincia de CACERES.

Situación kilométrica	DENOMINACION DE LA SERVIDUMBRE	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia de	Ayuntamiento de	Nombre de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
193,055	Camino rural de Torviscoso a Peraleda	El Burdial.....	Cáceres	Peraleda ...	Berrocalejo, Talaverilla, El Bohonal, Valdeverdeja, Villanueva. Valverde, San Marcos, Talayuela, Mirancontes, Jarandilla, Losar y Robledillo de la Vera.....	A.
205,052	Camino rural a Casas del Espadañal	Millanes a Talayuela y El Criadero.....	Idem	Navalmoral.	Belvis y Casas de Belvis, Almaraz, Saucedilla, Jarandilla, Losar, Robledillo y Majadas.....	A.
206,434	Camino rural de Majadas.....	Paso de Majadas.....	Idem	Idem.....	Millanes, Belvis, Casas de Belvis, Valdehúncar, Tejada, los Valdíos y Jaraiz.	A.
209,689	Camino rural de los Veratos.....	Bolleril.....	Idem	Casatejada.	Millanes, Belvis, Casas de Belvis, Valdehúncar, Navalmoral, Saucedilla, Jarandilla, Losar, Talaveruela y Robledillo de la Vera.....	A.
214,352	Camino rural de Plasencia.....	Palacio de las Cabezas.....	Idem	Idem.....	Navalmoral, Saucedilla, Millanes, Belvis, Casas de Belvis, Majadas y Malpartida.....	A.
217,996	Camino rural de Almaraz.....	Servidumbre de Pizarral.....	Idem	Idem.....	Saucedilla, Serrejón, Toril y Majadas..	A.
221,679	Camino rural de Plasencia.....	Paso del Toril.....	Idem	Toril.....	Navalmoral, Casatejada, Majadas, Serrejón, Saucedilla, La Guijuela y Malpartida.....	A.
227,266	Camino rural de Plasencia.....	El Confesionario.....	Idem	Idem.....	Navalmoral, Casatejada, Majadas, Saucedilla, La Guijuela, Malpartida, Tejada y Jaraiz.....	A.
229,922	Camino rural dehesa Ambrona.....	El Pinar.....	Idem	Idem.....	Serrejón, Majadas, Jaraiz, La Guijuela y Tejada.....	A.
254,533	Senda de labor a Casas del Monte....	Paso de servidumbre de la dehesa.....	Idem	Malpda. Plasencia	Ninguno.....	B.
258,941	Camino rural.....	Paso para el servicio de la dehesa.....	Idem	Idem.....	Ninguno.....	B.
264,243	Camino rural de Coria a Malpartida..	Paso de la Raya Cordelillo de Coria.....	Idem	Mirabel.....	Coria y Malpartida.....	B.
265,647	Camino rural.....	Paso de la Joya Grande para labranza.....	Idem	Idem.....	Ninguno.....	B.
269,471	Camino rural de Mirabel a Talaván...	Paso de los Molinos.....	Idem	Idem.....	Mirabel, Hinojal y Talaván..	B.
270,572	Colada de la dehesa Boyal.....	Paso de la Nava.....	Idem	Idem.....	Grimaldo, Holguera y Serradilla.....	B.
280,875	Camino rural de Torrejuncillo a Talaván	Paso del Nevazo.....	Idem	Casas de Millán.	Torrejuncillo y Serradilla ..	B.
282,104	Camino rural ..	Paso del Romero.....	Idem	Idem.....	Ninguno.....	B.
283,307	Camino rural, Talaván, Cañaveral y Torrejuncillo...	Paso de la Hinojal.....	Idem	Idem.....	Torrejuncillo e Hinojal.....	B.
288,544	Colada de la Canalaja.....	Paso de Canalaja.....	Idem	Cañaveral ..	Arquillo y Cáceres.....	B.
307,123	Camino rural de Casar a Garrovillas ..	Paso de la Chica, Camino de Plata.....	Idem	Garrovillas.	Garrovillas y Casar.....	B.
332,772	Camino rural de Arroyo a la Torre...	Camino del Charco de la Toga.....	Idem	Malpartida Cáceres	Arroyo y dehesa del Guijo..	A.
334,316	Camino rural de Arroyo a Badajoz...	Camino de Badajoz.....	Idem	Idem.....	Arroyo y Puebla de Obando.	A.
360,152	Camino de Asca al Puerto del Chorro.	Camino de Herrerueta.....	Idem	Herrerueta.	Huerta del Chorro.....	B.
381,949	Camino rural de Cáceres a Valencia..	Camino Cordel.....	Idem	Valencia Alcántara	Dehesa de Cotadilla y Alburquerque..	B.

Al quedar sin guardar los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos señales advertidoras de aquél, consistentes: las del tipo A. en dos aspas con las indicaciones PASO SIN GUARDA y OJO AL TREN, y un cartel inferior con la indicación de ATENCION AL TREN, pintadas todas, con letras negras sobre fondo blanco, y montadas en soportes metálicos de cinco metros de altura pintados de rojo y blanco, a la distancia mínima de diez metros del centro del cruce; y los del tipo B. en un cartel con la indicación ATENCION AL TREN, pintado en letras negras sobre fondo blanco y montadas en soportes metálicos, de 2'40 metros de altura pintados de rojo y blanco y colocados en forma análoga a los del tipo A.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, que éste no tiene guarda y en consecuencia los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar o cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Cáceres, 31 de Agosto de 1935.

(280=112 ptas.)

3363

venga en las operaciones a que se refieren las disposiciones últimas del Ministerio de la Guerra, relacionadas con el abasto de harinas para el Ejército.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los prestatarios del Crédito Agrícola que hayan

obtenido cantidades de dicho servicio con pignoración de trigos, con plazo vencido, podrán entregar dicho cereal para su molienda, cuando no lo admitan las Secciones Agronómicas, en las fábricas que designe en su caso el Ministerio de la Guerra para la obtención de las harinas con destino al Ejército, previo conocimiento de las Juntas comarca-

les respectivas, que lo comunicarán a las provinciales, quedando sustituida la prenda de trigo por la de harina que de él se obtenga.

Artículo 2.º A la recepción de los trigos sujetos a la pignoración en la fábrica, el encargado de ella comunicará al Servicio Nacional de Crédito Agrícola el nombre, apellidos, vecindad y

demás circunstancias personales del prestatario que entrega el producto, cantidad de éste y número del préstamo.

Artículo 3.º Cuando el Ministerio de la Guerra retire de la fábrica la harina correspondiente a la partida o partidas del trigo pignorado y haga la liquidación respectiva, descontará del importe de ella, la cantidad de principal



Los intereses que hasta el día en que se verifique correspondan al Servicio de Crédito Agrícola por el préstamo, notificándolo a dicho Servicio, sin que pueda facilitar cantidad alguna ni a éste ni al prestatario hasta la comprobación y conformidad del Ministerio de Agricultura a quien remitirá oportunamente el saldo resultante del Crédito.

Artículo 4.º En los ejemplares de los contratos que obran en el Servicio del Crédito Agrícola, que estén afectados por esta disposición, a virtud de haberse recibido el trigo pignorado en la fábrica o fábricas a que se refiere el artículo 1.º, se pondrá nota de tal hecho expresando las circunstancias indicadas en el artículo 2.º y las demás correspondientes a las incidencias que sobrevengan hasta la cancelación de las responsabilidades del deudor.

Artículo 5.º Para poder comprobar los datos necesarios que justifiquen la existencia de los préstamos con pignoración de trigos y la posibilidad consiguiente de recepción de ellos, el Ministerio de Agricultura remitirá al de la Guerra relación de aquellos contratos por provincias y en las condiciones y con los requisitos que se observaron para los que se remitieron a las Secciones Agrícolas para la ejecución de la ley de Autorizaciones.

Dado en Madrid a 7 de Septiembre de 1935.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Nicasio Velayos Velayos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 14 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Clemente Sánchez Torres.

3609 y 3610

## Escuela Normal del Magisterio Primario

En los días 26, 27 y 28 del actual, se verificarán los exámenes de alumnos libres en este Centro.

Día 26, a las nueve horas: de las asignaturas de 1.º y 2.º curso del Plan 1914 y de los del 1.º del Preparatorio del Plan de 1931.

Día 27, a las nueve horas: de las asignaturas del 3.º curso del Plan de 1914.

Día 28, a las nueve horas: de las asignaturas del 4.º curso del Plan de 1914.

Cáceres a 11 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Higinio Bullón.—V.º B.º, el Director, Miguel A. Ortiz.

NOTA: Los trabajos prácticos de Dibujo, Caligrafía, etc., y las memorias y certificados de Prácticas de enseñanza, se entregarán en este Centro, cinco días antes del examen.

3601

## Juzgados

### CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo, castaño, heridas en las espuelas, rajado el casco de la mano derecha, herrado de las cuatro extremidades, que fué sustraído la noche del 5 al 6 del actual, de la dehesa «Torrecillas», de este término municipal y de la pertenencia de don Eloy Sánchez de la Rosa, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 176 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 9 de Septiembre de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. H., el Secretario, Abelardo H. Peñuelas.

3525

### ALDEHUELA DEL JERTE

#### Anuncio

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, de censo inferior a 2 000 habitantes, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría, puedan presentar sus solicitudes documentadas al ilustrísimo señor Juez de Instrucción de Primera Instancia del partido de Plasencia, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de aparecer este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Aldehuela del Jerte a primero de Septiembre de 1935.—El Juez municipal, Abdón Olivera.—P. S. M., el Secretario habilitado, Roque Domínguez.

3529

### CORIA

Don Pedro Gutiérrez López, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascripto Secretario instruyo, con el número 76 del año actual, sobre sustracción de caballería, de la propiedad de Antonio Martín García, vecino de Moraleja, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el citado delito, éstas en calidad de deteni-

das; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Una burra de nueve años, de 1'24 metros de alzada, capa negra, raza española, con hierro confuso en la nalga derecha, de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Coria a 9 de Septiembre de 1935.—Pedro Gutiérrez.—Germán López.

3530

### VILLAR DE PLASENCIA

Don Modesto Cordero Paniagua, Juez municipal de Villar de Plasencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de una cerda, que el día 11 del actual, fué arrollada y muerta por el tren número 221, en el kilómetro 35'318 de la Vía Férrea del Oeste, de este término, para que el día 27 del actual y su hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en esta Casa Consistorial, a la celebración del juicio de faltas, acordado por dicho hecho y a virtud de denuncia presentada, por el Capataz de la 48 brigada de conservación de dicha vía, Teófilo Jara, con la advertencia de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villar de Plasencia, 13 de Septiembre de 1935.—El Juez municipal, Modesto Cordero.

3573

### LOGROSAN

Don Pedro M. de Hjas Muñoz, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate del mulo que más abajo se reseña y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare de no justificar su adquisición o su tenencia legítima; e interés a la vez que en su caso sea puesto a mi disposición en este Juzgado dicha caballería y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 94 de 1935, sobre hurto del mulo el día 5 del corriente mes, a Ambrosio Mena Rubio, de la finca Mudalpeño, en término de Abertura.

Mulo cuya busca se interesa

Mulo capón, de cuatro años, alzada 1'44 metros, negro, raza Española, asegurado en la Compañía «La Mundial».

Dado en Logrosán a 12 de Septiembre de 1935.—Pedro Martín de Hjas.—El Secretario, L. Francisco Aguado.

3574

### HOYOS

El señor Juez de Instrucción de este partido, ha acordado en provincia de este día, dictada en el sumario número 91, año 1935, seguido por infracción a la Ley de Pesca; que se cite por medio de la presente cédula a un criador

del Marqués de los Altares, dueño de un cuarto de la dehesa «Fresno», del término municipal de Gata, cuyo nombre y apellidos se ignoran, pero que tiene unos 40 años aproximadamente, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, con el fin de que presente declaración en dicho sumario; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procuren averiguar el paradero de dicho individuo, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, sin pérdida de tiempo.

Y para que la presente cédula sea insertada en el BOLETIN OFICIAL, expido la misma que firmo en Hoyos a 12 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Ramón González.

3561

## Alcaldías

### ZORITA

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 216 del catorce del actual, se inserta el anuncio de esta Alcaldía para la segunda subasta y día veintiuno del corriente para el arriendo de la dehesa «Zorro», de estos propios, y se consigna que tendrá lugar a la hora de las dieciocho en vez de a las once, en la Sala Consistorial, cual se expresaba en dicho anuncio, lo que se rectifica por medio del presente.

Zorita a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde accidental, Justo Gil.

(19=7'60 pstas.) 3612

### BELVIS DE MONROY

#### Montanera y pastos

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los aprovechamientos de montanera y pastos de la Dehesa Boyal de esta villa, para el próximo año forestal de mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos treinta y seis, se celebrará la segunda el día veintiocho del presente mes, a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo los tipos de CUATROCIENTAS y CINCO MIL SEISCIENTAS TREINTA PESETAS, respectivamente y con sujeción a los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belvis de Monroy a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Eugenio Hernández.

(25=10 pstas.) 3558



## SALORINO

## Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para 1936, queda el mismo expuesto al público juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, por el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y los ocho días siguientes podrán aducirse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento a lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Salorino a 9 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Toribio Márquez.

3504

## NAVAS DEL MADROÑO

Aprobada en un principio la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, en sesión de 7 del actual, queda expuesta al público por término de ocho días, durante los cuales y ocho más, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Navas del Madroño a 9 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Cipriano Rodríguez.

2506

## CASAS DEL CASTAÑAR

## Edicto

Formado por el Secretario el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1936 y censurado por la Comisión de Hacienda, se expone al público por acuerdo del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo período y otros ocho días más se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Casas del Castañar a 9 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Lucas Vega.

3505

## PIEDRAS ALBAS

## Edicto

Propuestos por la Comisión de Hacienda suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Piedras Albas a 6 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Valentín Villarroel.

3479

## JARAIZ DE LA VERA

## Anuncio

Una vez aprobado por la Diputación provincial, en sesión del día 30 de Agosto último, el Padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1935, queda expuesto al público por el plazo de diez días, para que, durante dicho plazo y cinco días más, pueda ser examinado libremente y presentar los interesados las reclamaciones oportunas ante esta Alcaldía.

Jaraiz de la Vera a 7 de Septiembre de 1935.—Q. Romero.

3480

## BOBLEDILLO DE LA VERA

## Anuncio

## Matrícula industrial

Confecionado el documento expresado para el año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que así lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Robledillo de la Vera a 5 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Valentín García.

3463

## CASAS DE MIRAVETE

## Padrón de la Patente Nacional de Automóviles

Hallándose confecionado el de este término municipal para el ejercicio próximo de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Casas de Miravete a 7 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Ulpiano Domínguez.

3510

## CASAS DE MIRAVETE

## Matrícula industrial

Confecionado expresado documento para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Casas de Miravete a 7 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Ulpiano Domínguez.

3511

## FRESNEDOSO DE IBOR

Confecionado el reparto general sobre utilidades de este término correspondiente al año actual de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para ser examinado libremente por los contribuyentes en él comprendidos, durante cuyo plazo y tres días posteriores pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes, advertidos que éstas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y de-

terminados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, a tenor de lo preceptuado en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Fresnedoso de Ibor, 11 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Miguel Gozález.

3544

## MAJADAS

## Anuncio

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en esta Secretaría, con los documentos que lo integra, por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto y su documentación, estimen oportunos los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que a los efectos del artículo 295 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Majadas a 10 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Filomeno Bernabé.

3572

## NAVALMORAL DE LA MATA

Don Juan Bravo Sánchez, Alcalde en funciones de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 2 del pasado Agosto un edicto sobre transferencias de créditos, acordadas por este Ayuntamiento, figura en el mismo un error que se subsana por el presente, de consignarse en lo referente al capítulo de Imprevistos la cantidad de 3.030 pesetas, en vez de 3.130 que es la que corresponde.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se expide el presente en Navalmoral de la Mata, 12 de Septiembre de 1935.—Juan Bravo.

3571

## ZARZA LA MAYOR

## Edicto

Propuestos por la Comisión de Hacienda, suplementos de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Zarza la Mayor a 10 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, (ilegible).

3538

## ARROYO DEL PUERCO

## Padrón de edificios y solares

Formado por esta Alcaldía el expresado documento para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que durante el mismo se presenten contra él las reclamaciones que los contribuyentes estimen convenientes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna por justa que sea.

Arroyo del Puerco, 11 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Eufasio Tato.

3539

## PERALEDA DE LA MATA

## Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1936, aprobado por la Comisión municipal gestora, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Peraleda de la Mata a 10 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Martín Sánchez.

3541

## PEDROSO DE ACIM

## Edicto

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Pedroso de Acím, 12 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, José Rodríguez.

3567

## RIOLÓBOS

Habiendo desaparecido de la última feria celebrada en Coria, el semoviente consignado al margen, propiedad de la vecina Melitona Egido Pérez, lo pongo en conocimiento de V. E., por si se digna insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Viva V. E., muchos años.

Riolobos a 12 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Alvaro Lucía.

## Semoviente que se cita

Una cabeza de ganado vacuno, de edad cinco años, pelo colorado retinto, cornialta, con cinco tetas y la punta de la cola blanca.

3565